



## Congreso Mundial Menonita

# CONSTITUCIÓN

### Artículo I — Propósito

**Visión:** El Congreso Mundial Menonita tiene la misión de ser una comunión de iglesias relacionadas con el Anabautismo, entrelazadas unas a otras en una comunidad mundial de fe para compañerismo, adoración, servicio y testimonio.

**Misión:** El Congreso Mundial Menonita existe (1) para ser una comunión mundial de fe en la tradición anabautista, (2) para hacer posibles las relaciones entre las iglesias relacionadas con el Anabautismo a nivel mundial, y (3) para relacionarse con otras comuniones y organizaciones mundiales cristianas.

El Congreso Mundial Menonita (CMM) lleva a cabo su misión cuando las iglesias miembros se comprometen voluntariamente unas con otras sobre la base de Convicciones Compartidas en teología y práctica, promoviendo solidaridad por medio de actividades conjuntas y comunicación entre los miembros, fomentando la reflexión bíblica y teológica entre los miembros, proveyendo consejo para su vida como iglesia, apoyado a las iglesias miembros en el ministerio hacia el mundo y procurando relaciones con otras comunidades cristianas internacionales.

### Artículo II — Membresía y Participación

1. Miembros (iglesias)
  - 1.1. Criterios de Elegibilidad
    - 1.1.1. Haber estado organizadas como Iglesia Menonita, de los Hermanos en Cristo u otra iglesia relacionada al Anabautismo, en forma autónoma a nivel nacional o transnacional, al menos durante cinco años
    - 1.1.2. Tener un mínimo de 500 miembros bautizados y por lo menos dos congregaciones<sup>1</sup>
    - 1.1.3. Ratificar la Visión, la Misión y las Convicciones Compartidas del CMM
  - 1.2. Comprometerse a
    - 1.2.1. Participar en toda la vida y la obra del CMM, incluyendo sus asambleas, Concilio General, comités, comisiones, eventos, y programas. El CMM y la iglesia miembro también tendrán la opción de compartir actividades, programas, personal y oficinas
    - 1.2.2. Hacer Aportes Proporcionales Justos según lo aprobado por el Concilio General
    - 1.2.3. Compartir dones dentro de la comunidad del CMM y del cuerpo de Cristo más amplio
    - 1.2.4. Dejar constancia de estos y otros acuerdos a través de una declaración escrita en conjunto con el CMM sobre "Expectativas Mutuas," y evaluada al cabo de seis años
  - 1.3. Su función en el Concilio General: podrá expresar opiniones y participar en la toma de decisiones
2. Miembros Asociados
  - 2.1. Iglesia
    - 2.1.1. Criterios de Elegibilidad
      - 2.1.1.1. Haber estado organizada como Iglesia Menonita, de los Hermanos en Cristo u otra iglesia relacionada al Anabautismo, en forma autónoma a nivel nacional o transnacional, al menos durante cinco años, contando por lo menos con dos congregaciones
      - 2.1.1.2. Tener el deseo de identificarse con la comunidad del CMM pero no como miembro pleno o no contar con 500 miembros bautizados
      - 2.1.1.3. Ratificar la Visión, Misión y Convicciones Compartidas del CMM
    - 2.1.2. Comprometerse a
      - 2.1.2.1. Participar en ciertos aspectos de la vida y la obra del CMM en base a acuerdos mutuos (por escrito) con el CMM a ser evaluados al cabo de seis años
      - 2.1.2.2. Hacer Aportes Proporcionales Justos acordes con su participación en la vida y obra del CMM; estar dispuesta a considerar hacer un aporte general al CMM
      - 2.1.2.3. Compartir dones dentro de la comunidad del CMM y del cuerpo de Cristo más amplio
    - 2.1.3. Su papel en el Concilio General: podrá expresar opinión pero no participar en la toma de decisiones a menos que sea invitada por el Concilio

---

<sup>1</sup> Los miembros al momento de adoptar esta constitución, están exentos de estos requisitos.



- 2.2. Asociaciones internacionales de iglesias
  - 2.2.1. Criterios de Elegibilidad
    - 2.2.1.1. Haber estado organizadas como asociación o conferencia continental de iglesias relacionadas al Anabautismo, o a nivel mundial como una denominación relacionada al Anabautismo, al menos por cinco años
    - 2.2.1.2. Que la mayoría de sus miembros sean iglesias miembros o asociadas del CMM
    - 2.2.1.3. Ratificar la Visión, Misión y Convicciones Compartidas del CMM
  - 2.2.2. Comprometerse a
    - 2.2.2.1. Participar y colaborar con el CMM en base a acuerdos mutuos (por escrito) a ser evaluados al cabo de seis años. El CMM y la asociación tendrán la opción de compartir actividades, programas, personal, oficinas, estructura
    - 2.2.2.2. Hacer Aportes Proporcionales Justos acordes con su participación en la vida y obra del CMM, como así también para los proyectos compartidos
    - 2.2.2.3. Compartir dones dentro de la comunidad del CMM y del cuerpo de Cristo más amplio
  - 2.2.3. Su papel en el Concilio General: podrá expresar opinión pero no participar en la toma de decisiones a menos que sea invitada por el Concilio
3. Participantes
  - 3.1. Fraternidades, redes de trabajo, agencias, instituciones relacionadas con la iglesia
    - 3.1.1. Criterios de Elegibilidad
      - 3.1.1.1. Que la mayor parte de sus miembros sea miembro o miembro asociado del CMM
      - 3.1.1.2. Ratificar la Visión, la Misión y las Convicciones Compartidas del CMM
    - 3.1.2. Comprometerse a
      - 3.1.2.1. Participar y colaborar con el CMM en base a acuerdos mutuos (por escrito) a ser evaluados al cabo de seis años. El CMM y la organización tendrán la opción de compartir actividades, programas, personal, oficinas, estructura
      - 3.1.2.2. Hacer Aportes Proporcionales Justos acordes con su participación en la vida y obra del CMM, como así también para los proyectos compartidos
      - 3.1.2.3. Compartir dones dentro de la comunidad del CMM y del cuerpo de Cristo más amplio
    - 3.1.3. Su papel en el Concilio General: será observadora, a menos que reciba invitación de parte del Concilio General a pronunciarse o participar en la toma de decisiones
  - 3.2. Iglesias (congregaciones) y grupos locales
    - 3.2.1. Criterios de Elegibilidad
      - 3.2.1.1. Ser miembro de una iglesia miembro o asociada del CMM
      - 3.2.1.2. Ratificar la Visión, Misión y Convicciones Compartidas del CMM
    - 3.2.2. Comprometerse a
      - 3.2.2.1. Participar en los eventos y programas del CMM
      - 3.2.2.2. Recibir los comunicados del CMM
      - 3.2.2.3. Abogar por el CMM a nivel local
      - 3.2.2.4. Hacer aportes financieros al CMM
      - 3.2.2.5. Compartir dones dentro de la comunidad del CMM y del cuerpo de Cristo más amplio
    - 3.2.3. Su papel en el Concilio General: será observador, a menos que reciba invitación de parte del Concilio General a expresar opinión o participar en la toma de decisiones

### Artículo III — Organización

1. Los miembros del CMM (como definidos en el Artículo II) constituirán un Concilio General para gobernar los asuntos de la vida, obra y organización necesarios para lograr los propósitos del CMM y para cumplir con los mandatos de la membresía que hayan sido aprobados por el Concilio General. La organización del Congreso en funciones también incluirá Comités Regionales (Continental), un Comité Ejecutivo y Comisiones
2. Concilio General
  - 2.1 Responsabilidades y Autoridad  
Elige el Comité Ejecutivo, el Presidente y el Vicepresidente; designa al Secretario General; establece normas; establece comisiones y aprueba a los miembros de los comités elegidos por el Comité Ejecutivo; considera para su puesta en práctica las resoluciones o recomendaciones presentadas por cualquier sector de la comunidad del CMM; evalúa las decisiones tomadas en cuanto a los nuevos miembros, miembros asociados y participantes;



adoptan la constitución; aprueba los planes trienales de programas y las proyecciones financieras; y revisa la implementación de los programas. Se incluye cuestiones tales como:

- 2.1.1 Pautas para la membresía y participación en el CMM
- 2.1.2 Pautas para las relaciones con los miembros, miembros asociados y participantes del CMM
- 2.1.3 Estructura organizativa del CMM
- 2.1.4 Procedimientos para las nominaciones
- 2.1.5 Prioridades de los programas
- 2.1.6 Pautas presupuestarias

En su sesión a mediados del mandato, el Concilio General elegirá un Presidente-electo que será formalmente instalado como Presidente en el momento de la sesión de organización del siguiente Concilio General.

## 2.2 Composición

- 2.2.1 Delegados designados por cantidad de miembros
  - 2.2.1.1 500-9,999 miembros bautizados: 1 delegado
  - 2.2.1.2 10,000 – 24,999 miembros bautizados: 2 delegados
  - 2.2.1.3 25,000 o más miembros bautizados: 3 delegados
- 2.2.2 Delegados designados por cantidad de miembros asociados
  - 2.2.2.1 Iglesias: 1 delegado por iglesia
  - 2.2.2.2 Denominaciones internacionales: 1 delegado por denominación
  - 2.2.2.3 Asociaciones continentales: 2 delegados por asociación
- 2.2.3 Observadores designados por organismos participantes: 1 observador por participante
- 2.2.4 Períodos: seis años para los delegados a menos que el Concilio General apruebe una duración diferente del período. La duración del período de un observador será definida en la declaración de acuerdo mutuo entre el CMM y el organismo participante. Los delegados y los observadores pueden servir por varios períodos.

## 3. Comités Regionales (África; Asia/Pacífico; Europa; Caribe, Centro- y Sudamérica; Norteamérica)

### 3.1 Responsabilidades y Autoridad

- 3.1.1 Convocar a los delegados de una región continental antes de las sesiones del Concilio General, para asesorar al Concilio General desde su perspectiva continental; nominar representantes continentales para integrar el Comité Ejecutivo, y tratar cualquier asunto relacionado con la región continental elegido por el caucus
- 3.1.2 Elegir al moderador y al vice-moderador para presidir en todas las sesiones del grupo
- 3.1.3 Preparar actas de todas las reuniones a ser presentadas para su consideración al Secretario General del CMM
- 3.1.4 Si un grupo continental, tal cual fue constituido por el CMM o con membresía más amplia, oficia también como conferencia continental o asociación para su área, puede redactar comunicados, programas y recursos para su propia región. Esto se llevará a cabo en continua cooperación con la Oficina Ejecutiva del CMM, en consulta anual con el Comité Ejecutivo y sujeto a la aprobación trienal del Concilio General. Un grupo continental que funcione en esta forma podrá recibir el mandato del CMM de servir como representante principal del CMM en la región continental
- 3.1.5 Los miembros del Comité Ejecutivo que representen a los grupos continentales representarán los intereses del continente respectivo; se pronunciarán en nombre del grupo tratando los asuntos con el grupo en preparación para el trabajo del Comité Ejecutivo; aceptarán tareas cuando sean encomendadas por el Comité Ejecutivo para representar al CMM o para ayudar a hacer posible la obra del CMM en las regiones; realizarán consultas y estarán dispuestos a ser consultados por el Secretario General en lo relacionado con la obra de las iglesias en las respectivas regiones

## 4. Comité Ejecutivo

El Concilio General elige y delega la responsabilidad a un comité ejecutivo para que lleve a cabo la obra del CMM. El comité actuará de conformidad con las normas, decisiones e instrucciones del Concilio General, administrará las finanzas del CMM de acuerdo con los lineamientos y los presupuestos establecidos por el Concilio General, o administrará la obra del CMM sujeto a la aprobación del Concilio General y se reunirá anualmente

El Comité Ejecutivo está compuesto por dos personas elegidas por el Concilio General de cada región continental, dos oficiales elegidos por el Concilio General (Presidente, Vicepresidente), el Secretario General designado por el Concilio General, y un tesorero designado por el Comité Ejecutivo. Los representantes continentales deben ser miembros del Concilio General. Un oficial debe ser miembro de una iglesia miembro del CMM, y debe ser aprobado por su iglesia



miembro, pero no es preciso que sea un miembro del Concilio General en el momento de la elección o su designación. Si no son miembros del Concilio General en el momento de la nominación, el Presidente y el Vicepresidente pasan a ser miembros al ser elegidos como oficiales. El Comité Ejecutivo podrá cubrir los períodos de miembros del Comité Ejecutivo que no se hayan vencido, inclusive el de Presidente y Vicepresidente

#### 4.1. Responsabilidades del Comité Ejecutivo:

- 4.1.1. Proporciona lo necesario para la articulación de la visión, la misión y la planificación a largo plazo
  - 4.1.2. Autoriza los programas y la posibilidad de formación de redes de trabajo y fraternidades
  - 4.1.3. Selecciona a los miembros de las comisiones para su aprobación por el Concilio General
  - 4.1.4. Designa grupos de trabajo y comités para facilitar su obra y dar consejo en proyectos o necesidades especiales
  - 4.1.5. Aprueba las solicitudes de membresía y los acuerdos de participación
  - 4.1.6. Aprueba los presupuestos anuales preparados por el personal y basados en las proyecciones financieras trienales aprobadas por el Concilio General
  - 4.1.7. Nombra al Tesorero
  - 4.1.8. Representa al CMM en los comités regionales
  - 4.1.9. Designa un Comité de Nominaciones partiendo de los miembros del Concilio General para preparar la lista de candidatos para las elecciones
    - 4.1.9.1 El Comité de Nominaciones preparará una lista de candidatos nominados para Vicepresidente y, para la sesión del Concilio General a mitad del período, para Presidente Electo
    - 4.1.9.2 El Comité de Nominaciones recibirá por escrito de cada uno de los cinco grupos regionales por lo menos dos nominaciones para membresía en el Comité Ejecutivo
    - 4.1.9.3 El Comité de Nominaciones preparará la lista de candidatos nominados para todos los cargos en el Comité Ejecutivo. El Comité de Nominaciones no puede retirar las diez nominaciones de los grupos para los representantes del Comité Ejecutivo
    - 4.1.9.4 La lista de candidatos nominados será recomendada al Concilio General por el Comité de Nominaciones para su aceptación por el Concilio
    - 4.1.9.5 La elección de parte del Concilio General puede ser por consenso o papeleta de voto secreto, con una mayoría de votos requeridos para la elección
  - 4.1.10. Nomina al Secretario General para ser elegido por el Concilio General
- 4.2 Período: seis años, a menos que el Concilio General apruebe un periodo de extensión diferente; es reelegible por un período más.

#### 5. Comisiones

##### 5.1 Responsabilidades y funciones

El Concilio General establece las comisiones vigentes en asuntos de interés vital para la comunidad de iglesias del CMM. Las comisiones pueden preparar asuntos o materiales para su consideración por el Concilio General. Las comisiones pueden dar dirección y proponer recursos para el CMM o las Iglesias miembros. Las comisiones también pueden facilitar redes de trabajo relacionadas con el CMM o fraternidades que trabajen juntas en asuntos de interés y enfoque comunes

##### 5.2 Membresía de las comisiones

- 5.2.1 El presidente, elegido por el Comité Ejecutivo.
- 5.2.2 Hasta diez miembros del Concilio General. Hasta cinco de ellos pueden ser seleccionados con el propósito de representación continental
- 5.2.3 Hasta cinco miembros seleccionados por su competencia y especialidad (experiencia, conocimiento, liderazgo elegido por una fraternidad o red de trabajo relacionada con el CMM)
- 5.2.4 Los miembros de las comisiones pueden servir sólo en una comisión, y normalmente por seis años
- 5.2.4 Los miembros de las comisiones serán seleccionados por el Comité Ejecutivo sujeto a la aprobación del Concilio General

#### 6. Oficiales

6.1. El Comité Ejecutivo delega responsabilidad a los oficiales para dar supervisión a la vida y la obra del CMM entre sus reuniones anuales

##### 6.2. Oficiales

- 6.2.1. Presidente: preside a los Oficiales, al Comité Ejecutivo, las reuniones del Concilio General y de la Asamblea, y junto con el Secretario General sirve como el representante oficial del CMM; da supervisión y consejo al Secretario General en nombre del Comité Ejecutivo y de los Oficiales; sirve por seis años a menos que el Concilio General apruebe un intervalo diferente; es reelegible por un período más.



- 6.2.2. Vicepresidente: preside las reuniones en ausencia del Presidente o a pedido; en forma más general asiste al Presidente o sirve en lugar del Presidente a pedido del Comité Ejecutivo; sirve por seis años a menos que el Concilio General apruebe un intervalo diferente; es reelegible por un período más.
- 6.2.3. Secretario General: el oficial ejecutivo principal para la vida y obra del CMM. Como el oficial ejecutivo en jefe, el Secretario General, junto con el Presidente, sirve como el representante oficial del CMM, facilita la articulación de la visión y la misión del CMM, es responsable de supervisar las actividades del CMM bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, de los Oficiales y del Presidente. El Secretario General es responsable de designar el personal, como también de negociar las relaciones de colaboración y los acuerdos escritos con miembros, participantes, y otros organismos del CMM. El Secretario General puede designar un secretario de actas cuando sea apropiado. Como parte del personal, el Secretario General no es un miembro del Concilio General ni del Comité Ejecutivo con voto. El mandato del Secretario General es de seis años; es renovable por invitación del Comité Ejecutivo.
- 6.2.4. Tesorero: supervisa las operaciones financieras del CMM; es un miembro del Comité Ejecutivo con voto; la extensión de su período queda a discreción del Comité Ejecutivo
- 6.2.5. El Secretario de Actas será responsable de registrar en actas las sesiones del Concilio General y del Comité Ejecutivo
- 6.2.6. El Presidente Electo, si no es miembro del Comité Ejecutivo, participará en las actividades del Comité Ejecutivo como un miembro sin voto. La duración de su período de servicio es de tres años, previo a asumir su papel de presidente. El Presidente Electo será formalmente instalado como Presidente en la sesión organizativa del siguiente Concilio General

## 7. Oficinas

El Comité Ejecutivo puede establecer oficinas en cualquier ubicación que crea apropiada para facilitar las comunicaciones y la cooperación en la comunidad relacionada con el CMM, para maximizar su acceso a los miembros, representantes, personal y servicios del CMM, y proveer una administración efectiva de las actividades y operaciones

## 8. Manera de Tomar Decisiones

- 8.1. El consenso, un método para llegar a las decisiones en forma unánime o para registrar con cuidado las voces en desacuerdo antes de seguir adelante, edifica a la comunidad y por lo tanto será la forma usual para tomar decisiones en todas las partes del CMM. Las decisiones serán tomadas siguiendo los lineamientos para la toma de decisiones por consenso aprobados por el Concilio General
- 8.2. El quórum para el Concilio General consistirá en una mayoría de los miembros
- 8.3. El quórum para el Comité Ejecutivo consistirá en una mayoría de los miembros

### Artículo IV — Reuniones

1. Asamblea Mundial: El CMM convocará a una asamblea mundial a intervalos de seis años, a menos que el Concilio General decida de otra manera. El lugar de la reunión cambiará de un continente o país a otro como sea determinado por el Concilio General. Todas las personas que son parte de la membresía mundial de Menonitas, Hermanos en Cristo y relacionados al Anabautismo son bienvenidos. El CMM puede extender invitaciones a otras personas
2. El Concilio General se reunirá por lo menos cada tres años, inclusive cuando se celebre la asamblea mundial. El nuevo Concilio General se organizará eligiendo a los oficiales y a los miembros del Comité Ejecutivo
3. El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos cada año e informará con regularidad al Concilio General en cuanto a sus discusiones y actividades

### Artículo V — Finanzas

1. El Comité Ejecutivo administrará las finanzas del CMM, sujeto a los lineamientos aprobados por el Concilio General, que recibirá informes con regularidad, inclusive una auditoría o revisión de las cuentas del tesorero
2. Las finanzas para la obra del Concilio General y del Comité Ejecutivo serán cubiertas en todo lo que sea posible por los aportes proporcionales justos de los miembros, miembros asociados y participantes que se espera que contribuyan de acuerdo a su capacidad financiera. El CMM también puede generar ingresos por medio de pedidos a donantes, cobrando cuotas por conferencias y servicios, la venta de productos, y otros métodos aprobados por el Comité Ejecutivo para cubrir sus gastos

### Artículo VI — Incorporación



El CMM puede ser incorporado como una organización sin fines de lucro sujeta a la acción del Comité Ejecutivo, en cualquier jurisdicción requerida para facilitar la obra y las operaciones financieras del CMM. Los estatutos o reglamentos (constituciones) de entidades incorporadas de esta manera estipularán que tales entidades no tienen facultades excepto aquellas que han sido autorizadas por el Concilio General, o el Comité Ejecutivo o la Constitución del CMM

#### Artículo VII — Disolución

En caso que el Congreso Mundial Menonita se disuelva, después de saldar todas las deudas y obligaciones, todos los activos, tanto reales como personales, serán distribuidos a una organización u organizaciones que califiquen como libres de impuestos, entidades sin fines de lucro bajo las provisiones legales del país u otra jurisdicción legal donde pueda estar registrada o incorporada

#### Artículo VIII — Enmiendas

Las propuestas de enmiendas a esta constitución pueden ser presentadas de la siguiente manera:

1. Las propuestas para revisión presentadas por acción oficial del Comité Ejecutivo pueden ser adoptadas en la siguiente reunión del Concilio General, asumiendo que se haya presentado la propuesta de enmienda a los miembros y conferencias miembros del Concilio General por correo y con sello de salida de por lo menos seis meses de anticipación a la siguiente reunión del Concilio General. Cuando se sigue este procedimiento, la acción del Concilio General será considerada definitiva
2. Las propuestas presentadas por el Comité Ejecutivo, un miembro del Concilio General o un grupo miembro constituyente con menos de seis meses de anticipación, puede ser considerada y el Concilio General puede tomar una acción en una reunión ordinaria. Tales enmiendas aprobadas por el Concilio General serán informadas a los miembros, miembros asociados y participantes. Si no se registra objeción alguna por ningún miembro, entran en vigencia un año después de la acción. Si se presenta alguna objeción en forma oficial por cualquier organismo miembro, el Concilio General la revisará, reconsiderará el asunto y tomará acción apropiada en su reunión siguiente, la cual será definitiva
3. Las enmiendas pueden ser aprobadas por consenso. Si no se logra el consenso, las enmiendas se decidirán por voto, requiriéndose una mayoría de dos tercios para su aprobación

Adoptado por el Concilio General, 14 de julio de 2009  
Asunción, Paraguay

(Esta constitución reemplaza la constitución adoptada por el Comité que presidía el Congreso Mundial Menonita en Semarang, Indonesia, 28 de julio de 1976, con revisiones en 1976, 1978, 1990, y 1997)